



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“Promoción Universidad Pymes BAC”

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA:

La mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven de esta promoción son propiedad exclusiva de BANCO BAC SAN JOSÉ S.A., en adelante “EL PATROCINADOR” o solamente “BAC”. La presente promoción se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de formar parte de la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción. Este reglamento será publicado en: www.baccredomatic.com.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios aquí estipulados estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento.

BAC se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDO: PARTICIPANTES:

En la presente promoción es requerido ser cliente pyme del BAC participarán tanto los usuarios activos de la universidad pymes BAC independientemente de la fecha de creación del usuario, como usuarios nuevos que creen su usuario.

Clientes que crean su usuario en la universidad pymes por primer vez: participarán todos los clientes Pymes del BAC que participen del seminario Pymes 2025, activen su usuario en la Universidad Pymes BAC en el portal [Darse cuenta de su potencial: universidadpymesbac \(csod.com\)](http://Darse cuenta de su potencial: universidadpymesbac(csod.com)) y realicen al menos 5 horas de capacitación durante el período del 25 de setiembre del 2025 al 25 de noviembre del 2025.

El usuario de la universidad Pymes BAC debe quedar 100% activo con todos los datos solicitados.

Clientes que ya poseen un usuario activo en la universidad pymes: participarán usuarios activos de la universidad pymes que hayan creado su usuario en el pasado en [Darse cuenta de su potencial: universidadpymesbac \(csod.com\)](http://Darse cuenta de su potencial: universidadpymesbac(csod.com)) y realicen al menos 5 horas de capacitación durante el período del 24 de setiembre del 2025 al 25 de noviembre del 2025.

TERCERO: DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento, aplicarán las siguientes definiciones:

- Reglamento o El Reglamento: este documento.
- Clientes: personas físicas o jurídicas clientes Pymes del BAC.
- BAC y/o Banco: Banco BAC San José, S.A.

CUARTO: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES:

La presente es una promoción EXCLUSIVA para clientes pymes BAC que participen del Seminario Pymes BAC que activen su usuario en la Universidad Pymes BAC y usuarios activos de la universidad pymes BAC que se capaciten en línea como mínimo 5 horas, según lo indicado anteriormente.

Los datos generados por el sistema serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random". Del total de participantes existentes al día en que se realice el sorteo se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido. En el sorteo podrán escogerse al menos tres suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido no es localizado, no cumple con lo indicado en el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no aceptan el premio o se negasen a firmar el documento de aceptación de este. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son convocados.

Dado que la promoción tiene como objetivo estimular el uso de la plataforma de educación virtual para Pymes BAC, debe entenderse que cualquier acto que no tenga por objeto esta actividad, hará que la participación no sea tomada en cuenta y no genere acciones, todo de conformidad con lo que se explica en este reglamento. No participan de este sorteo colaboradores ni proveedores del Grupo Financiero BAC (a excepción de que sean propietarios de una Pymes y cumplan con los requisitos indicados), así como tampoco el personal de su agencia publicitaria, funcionarios externos, ni ningún tipo de proveedor externo que este directa o indirectamente relacionado con la promoción. Tampoco podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de las personas antes indicadas.

Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el solo hecho de cumplir con la mecánica de la presente promoción y eventualmente de reclamar el premio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que, mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, "BAC" no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

Es requisito para ser acreedor de un premio estar al día con cualquier obligación o crédito con cualquier entidad miembro del Grupo Financiero BAC, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito de "BAC". Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado a cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a las políticas de "BAC", NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO (los conceptos de "mora" o "premora" aquí referidos, no afectan ni limitan el derecho del acreedor de hacer exigible la obligación y presentar el cobro correspondiente, al momento del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los contratos y legislación mercantil).



La promoción está dirigida exclusivamente clientes y no clientes BAC participantes del Seminario Pymes BAC que activen su usuario en la Universidad Pymes BAC.

QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

La promoción es por tiempo limitado, el 25 de setiembre del 2025 al 25 de noviembre del 2025.

SEXTO: REALIZACIÓN DEL SORTEO Y RECLAMO DE LOS PREMIOS:

El sorteo de la presente promoción se llevará a cabo del 26 al 30 de noviembre del 2025, en las Oficinas de BAC y en presencia de Notario Público. La persona favorecida en el sorteo de la promoción será contactada por un encargado de BAC vía correo electrónico o por el medio que BAC decida. El cliente será contactado de acuerdo a la base de datos de BAC, donde se localizará al representante del cliente físico o jurídico ganador. Si la persona favorecida no fuese localizada después posterior a las 48 horas una vez enviado el correo, se procederá a contactar al suplente respectivo; de dicha circunstancia se dejará por escrito. “BAC” no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono que conste en la base de datos de “BAC”.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido será de 48 horas posterior a notificación vía correo para poder retirar el premio al ganador. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y “BAC” no reconocerá premio alguno, y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, se definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado. Ese día, el favorecido deberá firmar constancia de haber recibido el premio, y en caso de rehusarse, se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo. El premio es intransferible, y, por lo tanto, el ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan de manera irrevocable a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El hecho de que una persona haya sido declarada como favorecida, pero resulte que se detecte que entra en situación morosa previo a la entrega del premio, en cualquier operación que tenga con cualquier empresa parte del Grupo Financiero BAC, hará que la condición de favorecido desaparezca y “BAC” no se verá en la obligación de satisfacer el premio. No obstante, lo anterior, “BAC” se reserva la posibilidad, a su entera discreción, de mantener la entrega del premio aún y cuando exista morosidad, permitiendo al cliente ponerse al día, o bien aplicando el premio en abono de la deuda, siendo que de existir un sobrante el mismo será entregado al cliente.

OCTAVO: DESCRIPCIÓN DEL PREMIO:

El premio de la presente promoción es:

- 1 MacBook Air 13.6 MIDNIGHT m2/8 – Core CPU/8-core GPU 16 GB/256GB SSD/eng para un único ganador. La responsabilidad de “BAC” finaliza con la entrega del premio indicado. “BAC” no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. “BAC” se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en este reglamento,

por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo. Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, "BAC" podrá reclamarlo en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado o cedido de ninguna forma. -El premio indicado anteriormente será entregado únicamente al Apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa debidamente registrado en caso de que el ganador sea una persona jurídica o física; cuya acción electrónica resultó favorecida, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Si la persona no acepta el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se dejará por escrito. El favorecido representante de la empresa física o jurídica ganadora deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el mismo representa y de tal forma liberará de responsabilidad a "BAC", aceptando su condición de favorecido. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los clientes respetarán todos los emblemas, logos, eslogan y demás distintivos, marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos. El comercio participante autoriza a "BAC", para el uso de sus marcas en anuncios publicitarios.

DÉCIMO: DERECHOS DE IMAGEN.

El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:

"BAC" se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO TERCERO: INFORMACIÓN ADICIONAL:

El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de “BAC”, www.baccredomatic.com. Para más información o consultas se puede comunicar al teléfono 2502-8204

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR.

El organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este reglamento y por la aplicación de este. El ganador de cada premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al registrarse los participantes liberan de responsabilidad al organizador, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo los premios o para disfrutarlos
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

DÉCIMO QUINTO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN.

Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO SEXTO: INFORMACIÓN PERSONAL.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del organizador y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial de las entidades del Grupo Financiero BAC que no esté prohibido.